AÑO XXXVI

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2020

NÚMERO 242

# **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA	Página
DESTINOS	29784
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
	00700
Retiros	29788 29789
Servicios especiales	29792
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	29796
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Retiros	29797
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	29798
Comisiones	29802
Recompensas	29803
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	29804
Ceses	29807
Suspensión de empleo	29808
Suspensión de funciones	29809
Hojas de servicios	29811
Recompensas	29812
Distintivos de permanencia	29819
VARIAS ESCALAS  Distintivos de regresseraciones	00004
Distintivos de permanencia	29824



Miércoles, 2 de diciembre de 2020 Núm. 242 Pág. 804 Página CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Distintivos ..... 29827 CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES 29828 Ceses ..... **VARIOS CUERPOS** 29829 Recompensas ..... 29834 Distintivos de permanencia PERSONAL CIVIL 29838 Recompensas ..... **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 29839 Ascensos ..... 29841 Ceses 29847 Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES 29850 Vacantes ..... ESCALA DE MARINERÍA 29857 Servicio activo 29858 Tiempo de servicio ..... Compromisos ..... 29859 Retiros ..... 29862 Ceses 29864 29866 Suspensión de funciones ..... Nombramientos ..... 29867 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA 29868 Compromisos ..... 29871 Suspensión de empleo ...... 29872 Vacantes ..... **CUERPO DE ESPECIALISTAS** 

### **EJÉRCITO DEL AIRE**

#### **CUERPO GENERAL**

VARIOS CUERPOS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

 ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios ..... 29879 Licencia por estudios ..... 29880 **VARIOS CUERPOS** 29881 Evaluaciones y clasificaciones .....

Servicio activo

Destinos .....

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-s-242-804

29877

29878



Núm. 242 Miércoles, 2 de diciembre de 2020 Pág. 805

	Página
UARDIA CIVIL	- agiria
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicio activo	29885
VARIAS ESCALAS	20000
Retiros	29886
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Aplazamientos, renuncias y bajas	29887
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	29888
Profesorado	29929 29930
Apritudes	29932
Homologaciones	29945
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMAS	29946

### RETRIBUCIONES

### **EJÉRCITO DE TIERRA**

**CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR** 

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





**Diseño y Maquetación:** Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2020-s-242-805 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 2 de diciembre de 2020 Núm. 242

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **NORMAS**

Cód. Informático: 2020026271.

Instrucción 67/2020, de 1 de diciembre, de la Inspección General de Sanidad sobre medidas de prevención, identificación, vigilancia y control de la pandemia por COVID-19 en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Desde la calificación por la Organización Mundial de la Salud como pandemia internacional y la posterior declaración del estado de alarma, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha evolucionado, tanto a nivel nacional como mundial, con enorme rapidez, obligando a los Estados a la adopción de medidas extraordinarias de contención y distanciamiento. En nuestro país, aunque los efectos de la pandemia han sido notablemente controlados gracias a las medidas de contención adoptadas durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, su naturaleza y evolución imprevisible, han seguido aconsejando la adopción de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia.

Por ello, ante los posibles riesgos que pudieran derivarse de la pérdida de vigencia automática de dichas medidas para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, por la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión no identificadas que comprometieran la garantía de la integridad física y la salud de las personas y que situasen de nuevo bajo una enorme presión asistencial los recursos sanitarios disponibles, se promulgó el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se establecen las medidas generales de prevención y control que se deben mantener durante esta nueva normalidad.

En el ámbito de las Fuerzas Armadas, la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 21/2020, en consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública que considera a la Inspección General de Sanidad de la Defensa como la autoridad sanitaria del departamento, dispone que dicha Inspección General realizará las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Real Decreto-ley, dando cuenta al Ministerio de Sanidad.

En este sentido, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, prevé que cuando lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Por ello, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 21/2020, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y en la disposición adicional segunda de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública,

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-242-29946



Núm. 242 Miércoles, 2 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 29947

#### **DISPONGO:**

Primero. Objeto.

El objeto de la presente norma es recoger las competencias de la Inspección General de Sanidad de la Defensa como autoridad sanitaria en las Fuerzas Armadas en relación con las medidas de prevención, identificación, vigilancia y control de la pandemia por COVID-19.

Segundo. Competencias de la Inspección General de Sanidad de la Defensa como autoridad sanitaria.

Dirigir todas las acciones necesarias para el cumplimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa, de las disposiciones previstas en el Real Decreto-ley 21/2020, dando cuenta al Ministerio de Sanidad.

Coordinar y velar por la adopción de cuantas actuaciones considere necesarias para conseguir una capacidad de detección y control suficiente de los posibles casos de transmisión en el personal de las Fuerzas Armadas mediante el funcionamiento adecuado del sistema de alerta precoz y vigilancia epidemiológica que permita una identificación y aislamiento precoz de las fuentes de infección.

Elaborar normas y protocolos de obligada observancia en el ámbito del Ministerio de Defensa sobre identificación, vigilancia y control de la pandemia por COVID-19, y velar por su cumplimiento.

Tercero. Implementación de medidas de prevención y protección colectiva.

Los Jefes de las UCO,s serán los responsables de la implementación de las medidas de prevención e higiene dirigidas al control de la propagación contenidas en el Plan de Respuesta Temprana ante el COVID-19, aprobado por la Instrucción 43/2020, de 24 de julio, de la Subsecretaria de Defensa («BOD» núm. 149, de 25 de julio de 2020), especialmente las referidas a la higiene de manos, la etiqueta respiratoria, las medidas que faciliten el mantenimiento de la distancia interpersonal, la utilización de mascarillas y las medidas de higiene y limpieza.

Cuando corresponda la adopción de una medida que implique el aislamiento o cuarentena de una o varias personas dentro de las instalaciones de una UCO, deberá existir un pronunciamiento previo expreso sobre la procedencia de tal medida, emitida por el Oficial del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, destinado o asignado como responsable del servicio sanitario de esa UCO,s.

Los servicios sanitarios de las UCO,s, en coordinación con los Servicios de Prevención de riesgos laborales asesorarán al Jefe de la UCO y coordinaran la adopción de las medidas organizativas, de prevención e higiene para asegurar el bienestar del personal.

En cada UCO se designará una persona de contacto, POC-COVID-19, entre el personal del Cuerpo Militar de Sanidad destinado o el asignado como responsable del servicio sanitario, que realizará las actuaciones generales, y, en su caso, las concretas dictadas por la Inspección General de Sanidad, y coordinará a través de la Dirección de Sanidad correspondiente las actuaciones relacionadas con la Salud Pública en la Unidad.

Cuarto. Deber de cautela y protección.

Todo el personal que presta sus servicios en las UCO,s del Ministerio de Defensa, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a las directrices marcadas por la Inspección General de Sanidad como autoridad sanitaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de diciembre de 2020. — El Inspector General de Sanidad de la Defensa, Antonio Ramón Conde Ortiz.

CVE: BOD-2020-242-29947 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod